

ADJUDICACION DE LOCACIONES FUNERARIAS.

Modificación de un decreto

Decreto N° 4659 —

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 4° del Decreto N° 4455, por el siguiente: "Artículo 4°: Para la adjudicación de los nichos, sepulcros y parcelas que hubiesen vuelto al dominio municipal con arreglo a lo que dispone el presente Decreto o para las parcelas que se deslindaran en espacios libres, se procederá del modo siguiente: a) La Junta Departamental determinará en cada caso, previamente, su valor de base y propuesta del Departamento Ejecutivo. b) La Dirección de Salubridad llevará un registro de las personas que se interesen a ese efecto e invitará por nota contra recibo, a los inscriptos en dicho registro a que presenten por escrito, en sobre cerrado, la oferta de la suma que están dispuestos a ofrecer por cada una de esas adjudicaciones; los sobres se abrirán con las formalidades de estilo, en presencia de los interesados, levantándose el acta respectiva que firmarán todos los presentes. c) Los antecedentes serán elevados, por último, a consideración y resolución de la Intendencia Municipal.

Artículo 2°: Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 5 de junio de 1945.

(Fdo.) ANTONIO RUBIO, 1er. Vice-presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, junio 11 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; dése cuenta a la Junta Departamental, publíquese y, a sus efectos, transcribese al Departamento de Higiene con agregación de antecedentes; hecho, incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

RENOVACION DE URNAS FUNERARIAS

Autorización concedida a la Intendencia del Ejército y la Marina

Decreto N° 4660 —

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, por excepción, permita a la Intendencia del Ejército y la Marina, la renovación de las urnas depositadas en el sepulcro N° 319 y otros panteones correspondientes a los "Servidores de la Patria", del Cementerio del Buceo, depositando en el osario general los restos de las personas cuyos deudos no proporcionen la urna correspondiente, después de realizadas las publicaciones genéricas por el término de 90 días.

Artículo 2° — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 5 de junio de 1945.

(Fdo.) ANTONIO RUBIO, 1er. Vice-presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario.

Montevideo, junio 11 de 1945.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos, transcribese —con agregación de antecedentes— al Departamento de Higiene, comuníquese a la Intendencia del Ejército y la Marina, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) JUAN P. FABINI, Intendente; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

EXONERACION DE INTERESES Y RECARGOS DEVENGADOS POR CUENTAS DE PAVIMENTO

Decreto N° 4661 —

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Intendencia Municipal para exonerar de los intereses, recargos y